

la calificación de urbana según el plan general de Valverde del Camino, de viales; el recinto de la estación de Buitrón lo forman veintisiete mil novecientos un metros cuadrados, de los cuales seis mil quinientos metros cuadrados tienen la calificación de suelo urbano edificable de altura libre y veintiún mil cuatrocientos un metros cuadrados de viales.

En el recinto de la estación están ocupados por construcciones antiguas seis mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados de los cuales corresponden doscientos veintisiete a zonas diáfanas, trescientos ochenta y dos a viviendas, cuarenta y seis a andén, trescientos diecisiete a estación y oficinas sesenta y ocho a Servicio, cuarenta a oficinas; a almacén el resto, de los cuales en tres mil cuatrocientos treinta y nueve se encuentra la construcción en mal estado y en dos mil ciento setenta y cinco se encuentra en buen estado la construcción.

Los propietarios cuyas fincas lindan con los terrenos de FEVE entrando en Valverde desde Huelva por derecha son:

Manuel Sánchez Moya, José Sánchez Herrezuelo, José Sánchez Herrezuelo, Luis Azoguil Santos, Domingo González Mora, Benito Gómez Santos, vía pública-Ayuntamiento. Ramón Morán Ramos, Cristóbal Banda Gómez, Tomás Banda Gómez, Juan Quintero Atienza, Juan Vizcaino Calderay, vía pública-Ayuntamiento, Juan Vizcaino Calderay, Manuel de los Santos Martínez, vía pública-Ayuntamiento, Manuel de los Santos Martínez, herederos de Federico Arroyo Parrá, Manuel Sánchez Becerro y otros, Servicios públicos Ayuntamiento, otra vez lo mismo, «Marval, S. A.», Manuel Mariano Romero y hermanos, Juan Moya de los Santos, otra vez lo mismo, Manuel Castilla Maraver, Pedro Castilla Maraver, Tomás Barba Contioso, Juan C. Barba González, Visitación Toscano Domínguez, Manuel Sánchez Herrezuelo, Francisco Sánchez Castilla, Mateo Rodríguez Pérez, vía pública-Ayuntamiento, Manuel Bermejo Suárez, José B. Carrero Domínguez, Reposo Rentero Carrero, Juan López Briales, Manuela Martín Ponce, Jaime González Díaz, Manuel Sánchez Asuero, Comunidad Propietarios, Manuel Bermejo Suárez, Manuel Chaves García, Francisco Fernández Diana, José Sánchez Barrero, Manuel Rivera Bermejo, Reposo Castilla Pérez, Antonio Cejudo Alamillo, vía pública-Ayuntamiento, Antonio Cejudo Alamillo, Gregorio Ramos Vizcaya, José Salas Pérez, Camilo Domínguez Gil, José Fernández Alamillo, Bartolomé Esquina Moreno, José Rodríguez Cejudo, Rosario Lorca Cárdena, Inés Pérez Carrero, Sebastián Conejo Castaño, Manuel Gómez Vizcaino, José M. Benítez Núñez, José D. López Bonaño, Juan Pérez de León, Juan Giról Gutiérrez, Aniceto Giról Gutiérrez, Fernando del Valle Villegas, vía pública-Ayuntamiento, Ayuntamiento, Angel Rico Mora, y por izquierda son: Antonio Villademigo Mora, Manuel Sánchez Moya, «Talleres Camino, Sociedad Limitada», «Marual, S. A.», Eligio Taboada Doncel, Ramón Morán Ramos, Ildefonso Pedrero Mendoza, Ayuntamiento, vía pública, Juana Marín Domínguez, Petra Castillo Limón, Francisco Cejudo Sánchez, Baldomero Santos Barbosa, Nacional Bermejo Hidalgo, Juan Gutiérrez Fera, José Pérez Limón, José Asuero Fernández, Jesús Rivera Ramírez, Cáritas Parroquial, Edmundo González Barballo y hermanos, José Cejudo Limón, Comunidad de Propietarios, carretera (MOPU), Ildefonso Zarza Mora, otra vez igual, Diego Rodríguez Barón, Rella Keasmacher, (MOPU), Ayuntamiento-Zona Av. Reposo, Riotinto Patiño, José Suárez Bermejo.

Los inmuebles descritos han sido valorados en veinticuatro millones doscientas noventa mil trescientas cincuenta pesetas.

Existen además ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro metros cuadrados de terreno considerados en su calificación como rústicos, encontrándose bajo influencia de futuras urbanizaciones en la zona; siendo sus linderos por la margen derecha los propietarios: Nicolás González Núñez, herederos de Fernando Vázquez Martín, Manuel Doblado Linero, Antonio Gutiérrez Quintero, Augusto Martínez Perea, Sebastián Rodríguez, Manuel Chaguaceda, José Franco Rodríguez, Manuel Pérez Vides, Carmen Linares, Manuel Cano Limón, viuda de Manuel Vaquero Moya, camino público, Reposo Vaquero Moya, Francisco Vázquez Martín, José Infante, Juan Velázquez Rodríguez, Andrés Márquez Moya, Joaquín Manzano Flores, Diego Limón Medina, (MOPU) carretera San Juan del Puerto-Cáceres (MOPU), José Carrero Romero, Felisa García Medrano, Alejandro Salguero Ríos, Eliseo Roza Cejudo, Emilio Cruz Vázquez, Manuel López Duque, Antonia Parreño Fiscal, Rodrigo Suárez Beltrán, pinos del Estado (Ayuntamiento), otra vez igual, Diego Batanero Arrayas, Aniceto Pérez Limón, Manuel Pedrero Mora, Gonzalo Gómez Donaire, Urbano López Fera, Domingo Romero Malave, Antonio Hierro Báez, Manuela Navarro Moyano, José Bermejo Llana, Diego Batanero Arrayas, pinos del Estado (Ayuntamiento), Nicolás Hidalgo Gómez, Pedro Vizcaino Rodríguez, José Batanero Blanco, Angel Contreras Hernaiz, Antonio Mora Vizcaino, Bernardo Muñoz Rebollo, Ramón Bana Ramos, Juan Arrayas Conde, Cándido Lorca Macías, Juan Macías Duque, José Limón Caballero, Ayuntamiento, Juan Sánchez Salas, Benito Sánchez Gómez, Vicente Corrajejo Sánchez, Manuel Sánchez Moya, José Sánchez Herrezuelo, carretera Valverde-La Palma (MOPU), otra vez (MOPU), José Sánchez Herrezuelo, Luis Azoguil, hermanos Castilla Estévez, Francisco Duque Marqués, Francisco Trujillo Domínguez, Gregorio Sánchez Bonaño, Benito Gómez Sánchez, Ayuntamiento, Ramón Moriano Ramos, Juan Quintero, Juan Herrezuelo, Ayuntamiento, Juan Herrezuelo, Manuel de los Santos Martínez, camino al cementerio viejo, herederos de Luis Arroyo Arroyo, Manuel Camacho, Ayuntamiento calle Animas, «Muebles Marval, S. L.», Ayuntamiento,

Antonio Rico Pérez, Dehesa de los Machos, Patrimonio Forestal del Estado, José María Vizcaino Mora; los propietarios que lindan por la margen izquierda son: Ildefonso Zarza Mora, carretera San Juan del Puerto a Cáceres (MOPU), (MOPU), Josefa Hernández Pinzón, Antonio Hernández Báez, Francisco Becerro Ramírez, Miguel Cobo, Josefa Contioso Rivera, Román Arroyo Parra, Diego Fernández Torres, Juan Mariano, Juan Hidalgo Domínguez, Alfonso Romero Romero, Manuel Martínez Perea, Diego Fleming Rodríguez, José Castilla Bermejo, Manuel Alvarez Vizcaino, Diego Batanero Arrayas, Federico Arroyo Quiñones, Manuel Bermejo Lorca, viuda de Pedro Domínguez Saavedra, Aniceto Perea Limón, Diego Jiménez Mantero, Diego Morán Mora, Diego Batanero Arrayas, Federico Arroyo Arroyo, José Limón Cerralejo, viuda de José González Puga, Gregorio Arraya Fera, Cristóbal Contreras, Miguel Malave Bermejo, Sebastián Forero Oliva, Antonio Delgado Ruiz, Fernando Cejudo, Carril de las Ventanas, José Escamilla, (MOPU), Diego Díaz Caballero, (MOPU), Brígida Romero Cejudo, carril del Lomero Llano, Antonio Vizcaino Mora, Angel Contreras Hernaiz, otra vez el mismo, Diego Díaz Caballero, MOPU, Juan Batanero Arraya, viuda de Manuel Marián Mora, Ayuntamiento, herederos de Luis Arroyo Arroyo, Antonio Villademigo Moya, Manuel Sánchez Moya, «Talleres Camino, S. L.», «Muebles Marval, Sociedad Limitada», Eligio Taboada Doncel, viuda de Manuel Santos Hidalgo, Silverio Pedrero Mora, carretera Valverde del Camino, La Palma, MOPU, Ayuntamiento, viuda de Manuel Santos Hidalgo, Baldomero Santos Barbosa, Nacional Bermejo Hidalgo, S. A., José Rivera Ramírez, Jesús Rivera Ramírez, Cáritas Parroquial, Edmundo González Valdayo, MOPU, otra vez igual, camino al cementerio viejo, MOPU, Ildefonso Zarza Mora, hermanos Rodríguez Varón (Fca. de Harinas), MOPU, Ayuntamiento, camino al Matadero Municipal, «Compañía Riotinto Patiño», José Suárez Bermejo, Gregorio Arraya Fera, Ayuntamiento, MOPU, José Llanes Llanes, Dehesa de los Machos, Patrimonio Forestal del Estado, José María Vizcaino Mora. Su valoración asciende a tres millones ochocientos sesenta y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción de los inmuebles a favor del Organismo vendedor en el Registro de la Propiedad, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda
JAIME GARCIA ANOVEROS

21299

REAL DECRETO 2017/1982, de 24 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble sito en el término municipal de Valls (Tarragona).

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de mil ochocientos noventa y dos con treinta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Valls (Tarragona), en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecisiete millones doscientas doce mil trescientas setenta pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de diecisiete millones doscientas doce mil trescientas setenta pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valls (Tarragona), al lado derecho de la estación y frente a los kilómetros cinco coma novecientos ochenta y seis coma cero treinta y siete del ferrocarril de Picamixon a Roda de Bará. Tiene una extensión superficial de mil ochocientos noventa y dos con treinta y cinco metros cuadrados, presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, calle del Ferrocarril; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE, prolongación de calle del Porvenir.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valls, al tomo mil noventa y nueve, libro trescientos once, folio siete, finca número trece mil sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito en el artículo anterior, habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete coma quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS

21300 REAL DECRETO 2018/1982, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Gallegos de Argañán (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Antonio Arroyo Cordobés, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Gallegos de Argañán (Salamanca), paraje «El Cerbero», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Arroyo Cordobés, con domicilio en Gallegos de Argañán (Salamanca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: «Parcela siete del polígono seis de rústica, sita en el paraje «El Cerbero», del término municipal de Gallegos de Argañán (Salamanca), con una superficie de 0,8250 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, camino de las Cumbres; Sur, parcela seis del polígono seis de rústica; Este, fincas excluidas, y Oeste, camino Aidehuela».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, al tomo doscientos cinco, libro cuarenta y seis, folio treinta y cinco, finca número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

21301 REAL DECRETO 2019/1982, de 24 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble sito en el término municipal de Valls (Tarragona).

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de ochocientos noventa metros cuadrados, sito en el término municipal de Valls (Tarragona), en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en diecinueve millones cuatrocientas dos mil cuatrocientas nueve pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada,

a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de diecinueve millones cuatrocientas dos mil cuatrocientas nueve pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valls (Tarragona), al lado derecho de la estación y frente a los kilómetros seis coma cero treinta y siete a seis coma cero cincuenta y siete del ferrocarril de Picamoixons a Roda de Bará. Tiene una extensión superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, calle del ferrocarril; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valls, al tomo mil noventa y nueve, libro trescientos diecisiete, folio trece, finca número trece mil sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

21302 REAL DECRETO 2020/1982, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), en favor de sus ocupantes.

Don Eusebio, doña María Concepción y doña María Pilar Recio Hidalgo han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de un millón tres mil setecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eusebio, doña María Concepción y doña María Pilar Recio Hidalgo, con domicilio en la calle Doctor Zúmel, número seis, de Griñón (Toledo), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela rústica sita en el término municipal de Carpio de Tajo (Toledo), con una superficie de 2,7500 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, parcela diecinueve de «Electra, Sociedad Anónima»; Sur, parcela diecinueve de «Electra, S. A.», y río Tajo; Este, parcela cuarenta y ocho de «Electra, S. A.», y río Tajo, y Oeste, parcela diecinueve de «Electra, S. A.». Dicha finca está ubicada en el paraje conocido por «El Soto».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo cuatrocientos veintinueve, libro once, folio ciento sesenta y nueve vuelto, finca trescientos treinta y seis, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón tres mil setecientos cincuenta (1.003.750) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Toledo, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.